

Resolución Directoral Regional

N° : 134-2023/DREM.M-GRM
Moquegua : 17 de Agosto del 2023

VISTO: el expediente del petitorio minero "TERRA NOVA", con código 680000423, formulado por el señor Bili Gersson Ali Chambilla Rojas, y lo opinado por la Unidad Técnica Normativa de Concesiones Mineras;

CONSIDERANDO:

Inadmisibile

Que, revisando los actuados se tiene que con fecha 03 de Marzo del 2023, se recepcionó la solicitud de petitorio minero "TERRA NOVA", con código 680000423 solicitada por el señor Bili Gersson Ali Chambilla Rojas con una extensión de 100 hectáreas de sustancia No Metálica ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Que con Informe N° 014-2023-DREM.M-CM-UTO la Unidad Técnica Operativa de Concesiones Mineras expide el Informe Técnica de Admisión-Observado del petitorio minero "TERRA NOVA", con código 680000423; en el cual se advierte que el petitorio en evaluación ha sido mal formulado ya que los vértices de la cuadrícula solicitada no está habilitada para el sistema de graficación, tal como lo indica el Sistema de Información Geográfica del Catastro Minero Regional del INGEMMET.

Que, al respecto es preciso señalar que en el Reglamento de Procedimientos Mineros que se aprueba con Decreto Supremo N° 020-2020-EM en el artículo 27° sobre Inadmisibilidad; establece que: "Son declarados inadmisibles por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET o el Gobierno Regional según corresponda, y no son ingresados al Sistema de Cuadrículas o se retiran de él, según sea el caso y se extingue, sin constituir antecedente o título para la formulación de otros, los petitorios de concesiones mineras en los que: (...)

- b) No se hubieran identificado correctamente la cuadrícula o de la poligonal cerrada del conjunto de cuadrículas por error en las coordenadas UTM WGS84.**

Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en coordenadas UTM WGS84

Que, el artículo 1° la presente Ley oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras, definido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería; aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, con coordenadas referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84), con base en la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), la misma que se sustenta en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS).

El Sistema de Cuadrículas Mineras corresponde al cuadrillado de la Carta Nacional a escala 1/100, 000 elaborada por el Instituto Geográfico Nacional en el Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) y define áreas cuyos vértices se ubican con coordenadas UTM expresadas en Kilómetros enteros, sobre la base de una cuadrícula de un kilómetro de lado, equivalente a 100 hectáreas, como extensión mínima del petitorio.

Resolución Directoral Regional

N° : 134-2023/DREM.M-GRM
Moquegua : 17 de Agosto del 2023

Ahora bien, teniendo en cuenta lo advertido en el Informe Técnico Operativo de Admisión, en el cual señala que el petitorio minero "TERRA NOVA" ha sido mal formulado ya que no cuenta con coordenadas referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) por tal motivo los vértices de la cuadrícula solicitada no está habilitada para el sistema de graficación; en consecuencia el petitorio minero se encuentra incurso en la causal b) del Reglamento Procedimiento Ordinario Minero procediendo se declare su Inadmisibilidad.

Que, estando lo informado por la Unidad Técnica Normativa y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR/MOQ de fecha 03/01/2023 y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inadmisibile Total

Declarar Inadmisibile el petitorio minero "TERRA NOVA", con código 68-00004-23, no constituyendo antecedente ni título alguno para la formulación de nuevos petitorios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicidad del título

Notifíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, se expida la certificación correspondiente y se comuniqué a la Dirección de Catastro Minero.

La presente Resolución Directoral Regional en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JADE/DREM
PSZ/A.L
C.C/ UTN
/ARCHIV



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


ING. JESÚS ANTONIO DURÁN ESTUCO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS